

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, REPRESENTADA POR EL M.C. ARTURO GUEVARA VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”; Y POR OTRA PARTE, EL ING. GERARDO OMAR DE JESÚS ASTORGA IBARRA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DE “LA UNIVERSIDAD”

1.1.- Que es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios, dotado de autonomía, de conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en 26 de abril de 2006.

1.2.- Que tiene como objetivos fundamentales:

1.2.1 Impartir educación y formar recursos humanos en las diferentes áreas y niveles, en el campo de las ciencias agrarias y en otras que la sociedad requiera, buscando que desarrollen en juicio crítico, la vocación humanista, los valores democráticos y los principios nacionalistas, y que resulten capaces de contribuir a la solución de los problemas del país en general y de su medio rural, en particular.

1.2.2 Realizar investigación en las áreas de su competencia, cuyos resultados favorezcan al desarrollo sustentable, tecnológico, social, económico y ecológico del país, atendiendo a las especificidades regionales; y

1.2.3 Preservar, promover, investigar y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología en general, y en forma particular, las que se relacionan directamente con su naturaleza y misión de servicios, dentro de un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo sustentable.

1.3.- Que para el logro de sus objetivos tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

1.3.1.- Formular planes y programas de docencia, investigación y desarrollo, conforme a los principios de libertad de cátedra y de investigación.

1.3.2.- Establecer y fomentar las relaciones y convenios con universidades o instituciones nacionales o extranjeras.

1.3.3.- Prestar asistencia técnica y servicio social a la comunidad en general, principalmente a la del medio rural, según sus planes académicos y cuando lo juzgue conveniente.

1.3.4.- establecer las relaciones y convenios para la ejecución de planes y programas con dependencias gubernamentales.

1.4.- Que el **M.C. ARTURO GUEVARA VILLANUEVA**, tiene el carácter de Director General Administrativo de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO"** y es Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de esta Institución, personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 223, de fecha 14 de noviembre del 2014, otorgada ante la fe de la Lic. Adriana Parra Flores, Notario Público número 64, en ejercicio para este Distrito Notarial de Saltillo, la cual fue inscrita bajo la partida número 12476, Libro 125, Sección III, con fecha 19 de diciembre de 2014, en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

1.5.- Que, para el debido cumplimiento de los fines de la Universidad, es necesario el apoyo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para realizar funciones como Encargado de Obras y otras que se generen en la Sede de Unidad Laguna.

1.6.- Que señala como su domicilio, para los efectos de este convenio, el ubicado en las oficinas que ocupa la Secretaría General en el Edificio Central Administrativo, localizado en las instalaciones de la propia Institución en el Calzada Antonio Narro número 1923, en Buenavista, de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

2.-" EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1.- Que es de nacionalidad mexicana y se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, por lo que tiene capacidad legal para la celebración del presente contrato.

2.2.- Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores a que se refiere en este contrato, ya que ha concluido la carrera de Ingeniería Civil y cuenta con título y cédula profesional correspondiente.

2.3.- Que cuenta con establecimiento e infraestructura propios en calle Zaragoza núm. 42 norte. En la zona centro, C.P. 35150 de la Ciudad de Lerdo, Durango y con los elementos económicos y técnicos suficientes para solventar las obligaciones profesionales que aquí adquiere.

2.4.- Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número de registro AOIG830419BJ3

2.5.- Que para efectos de este Contrato señala como su domicilio en calle Zaragoza núm. 42 norte. En la zona centro, C.P. 35150 de la Ciudad de Lerdo, Durango

3.- DE AMBAS PARTES

3.1.- Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente contrato.

3.2.- Que en este contrato no existe dolo, lesión o algún otro vicio del consentimiento.

3.3.- Que de acuerdo a las declaraciones que anteceden, otorgan las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA. - El objeto del presente contrato es que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realice funciones como **ENCARGADO DE OBRAS** y otras que se generen en la Sede de Unidad Laguna.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a realizar las actividades mencionadas en la cláusula inmediata anterior con base en los conocimientos y experiencia profesional que ha manifestado tener y con la mayor diligencia y responsabilidad, a efecto de dejar plenamente satisfechos los requerimientos de **"LA UNIVERSIDAD"**, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado laboral para quienes tienen una formación profesional semejante, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente Contrato, en el entendido de que en relación a las actividades que le sean solicitadas por **"LA UNIVERSIDAD"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** decidirá libremente la forma en que las realizará, haciéndolo en su despacho profesional o lugar que decida en cada caso, con elementos técnicos y económicos propios sin estar sujeto a un horario determinado.

Como parte de estas acciones, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** llevará a cabo los procedimientos que sean necesarios para conseguir el objeto de este Contrato.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por concepto de honorarios, la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), menos la retención del ISR correspondiente, para lo cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregará el recibo correspondiente, que deberá contener todos los requisitos que marca la legislación fiscal vigente.

CUARTA.- En el caso de que las actividades que realice **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** generen gastos, además de los honorarios pactados en la cláusula anterior, **“LA UNIVERSIDAD”** le pagará los que previamente hayan acordado las partes y sean comprobables.

QUINTA.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a rendir un informe escrito de las actividades realizadas y de los trámites o acciones que le hayan sido encomendados, cuantas veces sea requerido para ello por **“LA UNIVERSIDAD”**.

SEXTA.- **“LA UNIVERSIDAD”** se obliga a poner a disposición de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** toda la información que éste requiera para realizar el objeto de este contrato.

SÉPTIMA.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a dar un trato reservado y confidencial a los documentos e información que le sean proporcionados por **“LA UNIVERSIDAD”**, por lo cual se compromete a no transmitir o divulgar tal información, en forma verbal o escrita, de manera directa o indirecta a otras personas o instituciones, pues deberá utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin que se le haya entregado, el en su caso, se obliga también a guardar el secreto profesional en relación a los asuntos que se le confien, siendo responsable de los daños o perjuicios que se causen a la Institución, en caso de incumplimiento de esta obligación.

OCTAVA.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a no delegar o subcontratar con persona física o moral alguna, la prestación de los servicios objeto de este contrato, y se obliga a no ceder total o parcialmente los compromisos a que se refiere este contrato, sin autorización escrita de **“LA UNIVERSIDAD”**.

NOVENA.- Dada la naturaleza jurídica del presente contrato, el cual se sujeta a la legislación civil, las partes acuerdan que en ningún caso las actividades y obligaciones pactadas generarán relaciones laborales entre ellas ni con terceros, por lo que, en el caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** contrate o utilice personal que lo auxilie o colabore con él en el ejercicio de sus actividades, atendiendo al trabajo que se le encomiende, dicho personal dependerá exclusivamente de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, sin que se establezca ningún vínculo con **“LA UNIVERSIDAD”**, quedando a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, el cual se obliga a sacar en paz y a salvo a **“LA UNIVERSIDAD”** de cualquier conflicto legal de carácter laboral, de seguridad social o de algún otro género que, en su caso, la persona subordinada a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, enderezare contra **“LA UNIVERSIDAD”**. En caso de incumplimiento respecto a estas obligaciones, **“EL PRESTADOR DE**

Una vez transcurrido dicho plazo, con la manifestación de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de lo que a su derecho convenga o sin ella, si sus argumentos no son suficientes para justificar el incumplimiento, “LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir en forma administrativa el contrato o exigir su cumplimiento forzoso.

DECIMA CUARTA. - Para la Interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Saltillo, Coahuila; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

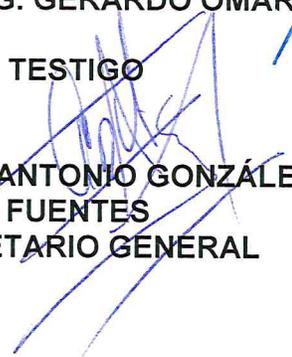
Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, ante los testigos que suscriben, en Saltillo, Coahuila a 23 de junio de 2018.

UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO


M.C. ARTURO GUEVARA VILLANUEVA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL


EL PRESTADOR DE SERVICIOS

ING. GERARDO OMAR DE JESUS ASTORGA IBARRA


TESTIGO

DR. JOSE ANTONIO GONZÁLEZ
FUENTES
SECRETARIO GENERAL


TESTIGO

ING. CESAR ESTRADA TORRES
SUBDIR. RECURSOS HUMANOS